Año XVI | Teruel 17 de Octubre de 1895 | Número 42

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

un año........................ 6 pts
un semestre.................. 3'25
un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demas abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACION
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comision especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SOBRE LEGISLACIÓN EN 1893 Y 94

XXIV

Una circular del Centro directivo, fecha 3 de Octubre, dispone el modo con que se ha de proceder para la presidencia de las Juntas provinciales, cuando no se halle ninguno de los que cita el art. 3.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1875, y dice que en estos casos presida el vocal más antiguo y que se abra un registro para saber siempre el orden de antigüedad de cada uno. Al paso que llevan estas Juntas, no se tardará quiza á tenerse que celebrar sesión por el Secretario y uno ó dos individuos. Hacen bien; porque así se desacreditan tales organismos, que son ya tan inútiles como las Diputaciones, y que nada hacen por el Magisterio. Véase sino lo que trabajan ahora por la cuestión de pagos. Nosotros las suprimiríamos de una plumada, y dejaríamos solamente las oficinas, presididas por el Secretario, bajo las órdenes del Gobernador, dándole el nombre de Inspector sedentario ó administrativo, ó cualquier otra cosa cosa así, y bastaba y sobraba, si eran amantes de la clase, hoy que todos pertenecerán á ella, para manejar bien los asuntos, mejor que hoy lo hacen con la cortapisa de la Junta. Siempre hemos visto que un Secretario celoso hace aparecer celosa á la Junta, y á Secretario descuidado, Junta desorganizada.

De 17 de Octubre es otra circular del Centro directivo respecto á traslaciones de auxiliares de una Escuela á otra. Tiene las instrucciones siguientes:

La primera que las traslaciones de los auxiliares en propiedad de una Escuela á otra serán motivadas, y que en el expediente que se instruya ante la Junta local, sean oídos el auxiliar y los dos Maestros interesados. No se formará este expediente cuando la traslación se realice á instancia del auxiliar.

La segunda dice, que verificado el acuerdo la Junta local dé conocimiento á la provincial para su aprobación.

La tercera, que los auxiliares de Escuelas públicas de capitales de provincia que pasen á prestar servicio en la Escuela práctica agregada á la Normal, no podrán ser trasladados ya á las otras Escuelas de la capital, de libre arbitrio. Y como ellos no lo han de pedir, resulta que aquí lo que sucederá es que se ganarán un ascenso *bóbilis bóbilis*.

La cuarta, que estos funcionarios, lo mismo que el Regente y demás, están subordinados al Director de la Normal, hasta para las licencias.

La quinta que los auxiliares de las Escuelas prácticas que tengan título normal

ó superior, sustituyan á los Profesores de las Normales y que figuren como mérito en sus hojas de servicios estos servicios gratuitos.

Y la sexta, que estas disposiciones no alteran las atribuciones que corresponden á la Junta municipal de la Corte respecto á los traslados. ¡Pues no faltaba más que atentar á las atribuciones de aquella Junta!

Del 23 de Octubre son las instrucciones para la ejecución del Reglamento de 27 de Agosto, que no criticamos, por haberlo hecho ya casi de pasada al hablar de dicho Reglemento, y por no hacer ya más larga esta colección de artículos, que ha resultado así á nuestro pesar.

Hacemos punto final en la crítica de nuestra legislación en este bienio, sin perjuicio de volver otra vez á enristrar la péñola al año próximo ó cuando nos parezca oportuno, sobre este punto, porque sabemos á ciencia cierta que ésta nuestra pobre y sencilla crítica es leída y comentada por muchos de nuestros compañeros, que así se aperciben mejor de las ventajas é inconvenientes oficiales en que no se han fijado bien al leerlas, ó no las han leido por cualquier accidente fortuito. Y como creemos ser útiles de este modo á nuestros compañeros, aunque es una tarea muy pesada la mencionada crítica, porque á veces hay que registrar y consultar otras disposiciones á que se opone la que se analiza, por efecto de lo trastornada que anda nuestra legislación, he ahí por qué prometemos volver de nuevo á tratar estos asuntos.

Félix Sarrablo.

DISTURBIOS ESCOLARES

Han ocurrido estos días pasados serios disturbios en la Universidad de Barcelona.

Hagamos historia.

El catedrático de la asignatura de Zoología Sr. D. Odón de Buen, publicó hace algún tiempo un libro de texto para el estudio de la asignatura que explica.

El libro en cuestión, aprobado por el Consejo de Instrucción pública, ha sido después condenado por la Congregación del Indice.

El Sr. Obispo de Barcelona, á consecuencia de esta declaración deheregía, se dirigió al Sr. Ministro de Fomento haciendo notar el conflicto que resultaba de obligar á los alumnos católicos á que estudiaran libros prohibidos por la Iglesia, y á que tuvieran precisión de escuchar explicaciones heréticas.

A partir de este momento las explicaciones son contradictorias. Primeramente se dijo que el Sr. Bosch—cumpliendo las disposiciones vigentes—había suspendido al catedrático Sr. de Buen, y suprimido su libro de entre los de texto.

Estas versiones han sido últimamente rectificadas. Se dice que el Sr. Ministro de Fomento no ha tomado aún resolución ninguna.

Lo ocurrido, al parecer, es que el señor Rector de Barcelona, en vista de las reclamaciones del Sr. Obispo y de muchos padres de familia, acordó incoar expediente, suspendiendo las clases del Sr. de Buen.

Sea lo uno, o lo otro, lo cierto es que la citada suspensión ha promovido un verdadero motín en las calles de Barcelona, motín que no parece promovido exclusivamente por los estudiantes, sino por elementos extraños que suelen mezclarse siempre en río revuelto.

Puestos á gritar, vitorearon al Sr. de Buen, á la libertad de la cátedra y á otras muchas libertades, y colocados ya en la pendiente se dirigieron al palacio episcopal dando mueras y rompiendo la mayor parte de los cristales del edificio.

Dejando detalles á un lado—detalles propios del reporterismo—á esto quedan reducidos los sucesos de Barcelona hasta el presente.

En Madrid no ha ocurrido nada, no obstante las excitaciones de los escolares catalanes.

En la Universidad Central no ha faltado ni por un momento la tranquilidad, ni ha habido la más pequeña manifestación de desagrado.

(El Magisterio Español.)

PEDAGOGÍA PRACTICA.

LOS REPASOS EN LA ESCUELA

Tenemos una verdadera satisfacción, dice nuestro colega *El Magisterio Español,* en ofrecer á nuestros lectores un trozo de pedagogía práctica que enciera singular mérito. Se trata de un fragmento del trabajo leido en la última conferencia pedagógica de esta corte por el muy distinguido Maestro señor Castro y Legua. Aparte del valor pedagógico y del mérito literario, que son grandes uno y otro, tiene esta parte del trabajo que copiamos en mérito mayor: la oportunidad. Ha observado en su Escuela el Sr. Castro; ha ensayado un procedimiento de enseñanza y de organización escolar y ha llevado sus experiencias á una conferencia. Y como gustaríamos de ver estos actos viviendo ese ambiente modesto, realista, experimental, en el que cada Maestro, sin abalorios de oratoria cursi, expusiera sinceramente su caudal de observación, grande ó pequeño; como gustaríamos de ver las conferencias inspiradas en ese espíritu, tomamos del trabajo del Sr Castro ese trozo, con preferencia á cualquiera otro, porque á su mérito pedagógico une el de ser un modelo digno de imitación para otras conferencias.

***

IX. *Los repasos: tiempo en que han de darse.*—No son los repasos procedimiento tan nuevo como el ciclismo, aunque yo entiendo que el ciclismo no tiene de nuevo más que el nombre. Desde que existe la enseñanza, exísten los repasos, y nada puedo yo decír aquí de ellos que no trascienda á vulgaridad y á antigualla. Sin embargo, séame permitido decír, que los repasos influyen mucho en el desenvolvimiento de la inducción y de la deducción, el niño que una y otra vez recorre la asignatura, con más ó menos proligidad, con más ó menos detalles, forma un concepto más general de la misma, la domina, la ve desde lo alto, se convence de que representa un trabajo de límites determinados, y se estimula en el estudio al verse vencedor, digamóslo así en una obra que conoce donde empieza, donde acaba y lo que comprende. En este terreno, el niño generaliza y abstrae induce y deduce, sinteliza y resume sus conocimientos, dando con todo ello gran vigor á su razón y aumentando el caudal de sus ccnocimientos.

Los repasos, en mi concepto, tienen un aspecto en el cual no han sido estudiados aún, y que conviene se fije mucho en ello la atención del Magisterio. Este aspecto se comprende en esta pregunta: ¿En cuánto tiempo se ha de dar cada repaso de una asignatura cualquiera en la Escuela de primera enseñanza? Como tema nuevo y que aún no está discutido y ni quizás ensayado, yo no me atreveré á dar una contestación cerrada; pero como persigo la cuestión y he obtenido buenos resultados en mis experimentos, diré que yo, en mi Escuela, doy el repaso de cada asignatura en el periodo de cada semana. desde lúnes á sábado, pasa ante la vista de mis discípulos toda la Gramática, toda la Aritmética, toda la Geografía, toda la Historia, etc., etc.

¿Que cómo se consigue esto? Muy fácilmente. En la distribución del tiempo y del trabajo de la semana, se determinan las lecciones que han de darse de cada asignatura y sujetándome á esto, distribuyo la asignatura en tantas grandes partes como lecciones se le asignan. En cada día hago ver á los niños, en síntesis más ó menos grandes, cada una de esas divisiones, y al fin de la semana han dado un repaso total á la asignatura.

En las semanas siguientes se repite el repaso, y cuando lo juzgo oportuno voy ampliando las lecciones, esto es, voy haciendo las sintesis más detalladas, habida consideración á la edad, instrucción, capacidad, etc., de los niños que forman la sección de la escuela á quienes me dirijo. Debo decir aquí, como de pasada, que en mi escuela, ahora en Madrid y antes en pueblos pequeños, no hay más que tres secciones, que son: la de niños que no saben nada, la de niños que saben bastante, y la de niños cuyos conocimientos están en un término medio entre las dos secciones dichas.

Para mí cada sección es un solo niño, porque ya cuido de hablar y de trabajar con ellos de modo que todos me entiendan y me sigan en el trabajo. Claro es, y huelga decirlo entre Maestros, que cuando en esas lecciones sintéticas se presenta un punto ó lección que reclama mucha práctica, mucho detenimiento, abandono por un día ó dos, ó más, la síntesis y convierto el estudio en práctico y de repetición, para volver más tarde á continuar la marcha interrumpida. Sea, por ejemplo, la Gramática. En mi Escuela se le destinan cinco lecciones á la semana. El lunes se repasa la Analogía, toda la Analogía; el martes, la Sintaxis; el miércoles, la Prosodia y Ortografía; el viernes, análisis de composiciones ó trozos de buenos autores, y el sábado, composición y redacción literaria. Ahora bien; en uno cualquiera de esos días, el lunes, por

ejemplo, dentro de la Analogía hay lecciones que requieren mucha práctica, mucho machaqueo, digámoslo así, como por ejemplo. la conjugación, y para practicarlo suspendo la lección general de Analogía é invierto todo el tiempo en la conjugación formal de los verbos regulares é irregulares con sus modos, tiempos, números y personas.

Las ventajas de esta manera de dar los repasos saltan á la vista; pero yo solo señalaré una, cual es, la de que si en mi Escuela ingresa un niño y permanece poco tiempo, al desaparecer de ella tengo la satisfacción de que ha oido hablar de toda la Gramática y algo habrá aprendidc.

En efecto; sea la Historia de España la asignatura en cuestión. Yo le asigno tres lecciones semanales. En la primera se da la historia antigua; en la segunda la media, y en la tercera la moderna. Podrá ser muy sintética cada lección; podrá ver el niño la historia muy á la ligera, pero veo toda la historia, y si permanece en ella suficiente tiempo saldrá conociéndola bien y nunca le ocurrirá lo que á la mayoría de los niños de otras Escuelas, los cuales emprenden una asignatura como la Historia Sagrada desde la primera lección, ó sea la creación del mundo, y no pasan á otra hasta haber sabido la anterior, con lo cual pocos llegan al diluvio universal, y los que llegan en él se ahogan, porque no suelen aprender muchas más lecciones.

Vicente Castro y Legua.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

En el expediente promovido por la Diputación de Sevilla solicitando autorización para establecer en la Escuela Normal de Maestros de la misma capital los estudios correspondientes al cuarto año de la carrera del Magisterio, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el siguiente diotamen:

«La Diputación provincial de Sevilla solita la autorización necesaria para la creación del cuarto año de la carrera del Magisterio de primera enseñanza en la Escuela Normal de aqeella poovincia, comprometiéndose á sufragar los gastos necesarios y que tiene consignados en su presupuesto del ejercicio económico actual.

La creación del curso Normal que se solicita entra de lleno en la prescripción del Decreto-Ley de 29 de Julio de 1874, y especialmente en su art. 5.°; y demostrándose en el expediente formado que se han cumplido aquellas, el Consejo entiende que no hay inconveniente alguno en acceder á lo que se solicita, con estricta sujeción á aquellas disposiciones y con los derechos y ventajas que las mismas otorgan á los que cursen los estudios de nueva creación en el citado Centro docente.

Y. S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto por el procedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y á la vez, aprobándose también la propuesta hecha para el nombramiento del Profesor respectivo, se ha servido nombrar interinamente para dicho cargo, con el sueldo de 3.500 pesetas, á D. José Luis Arredondo y Alvarez.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.»

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la instancia en que D.ª María Pascuala Momparle solicita que se confirme la orden de la Dirección general de Instrucción pública, en virtud de la cual fué repuesta en la escuela pública elemental de niñas del partido de San Esteban de Valencia (antes Benimaclet):

Considerando que la Real orden apelada por la señora Montoro no tuvo el carácter de un traslado forzoso, sino el de separarla de una escuela para la que no tenía aptitud legal:

Considerando que por respeto á los fueros y al prestigio del Tribunal de lo Contencioso fué repuesta la señora Montoro «sin perjuicio de normalizer después su situación administrativa», puesto que la actitud legal de la señora Montoro no correspondia al sueldo de la Escuela:

Considerando que la sentencia del mencionado Tribunal no afirmaba ni podía afirmar el derecho de la apelante á Escuelas de la ca-

tegoría de oposición como la de que se trata, limitándose á dar por nula la Real orden apelada por no haber sido consultado el Consejo de Instrucción pública:

Considerando la inutilidad física de la señora Montoro, que ha motivado su expediente de jubilación; y

Considerando, por último, el perfecto derecho con que la señora Momparler se encuentra al frente de la citada Escuela.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que se confirme la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 14 de Agosto último, por la cual fué repuesta D.ª María Pascuala Momparler en su Escuela del partido de San Esteban de Valencia.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial y local correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Sayalonga, Málaga, en solicitud de reducción de sueldo de las Escuelas que costea, el mismo lo ha emitido en la forma siguiente:

El Ayuntamiento de Sayalonga solicita se reduzca á 625 pesetas el sueldo de las dos Escuelas elementales que sostiene en la capital del municipio con 825 pesetas, y se le autorice á suprimir la incompleta establecida en el anejo Corumbella, con 500.

El Ayuntamiento solicitante cuenta según el censo oficial de población, con 1.448 habitantes, corsespondiéndole por tanto con arreglo al art. 100 de la ley de Instrucción pública, sostener una Escuela completa de niños y otra incompleta por lo menos de niñas, y como quiera que sostiene dos elementales completas y una incompleta á más de éstas, tiene derecho á que se suprima esta última, á cuyo sostenimiento no le obliga la ley.

De los datos suministrados por el instituto geográfico y estadístico, resulta que de la población total del municipio corresponden tan solo á la capital del mismo donde están establecidas las Escuelas 929 habitantes, y como para los efectos del art. 191 de la mencionada ley se tiene en cuenta, según declaración del Tribunal de lo Contencioso, y la doctrina de este Consejo, el número de habitantes del pueblo en donde funcionan las Escuelas, la dotación de las de Sayalonga debe ser de 635 pesetas de conformidad á lo dispuesto en dicho artículo.

En su consecuencia, el Consejo es de opinión se consulte este expediente en el sentido de que pueda accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento, reduciendo la dotación de las Escuelas elementales establecidas en la capital á 625, y que existe razón legal para autorizarle á suprimir la incompleta de Corumbela, todo, respetando los derechos de los maestros propietarios.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1895.—El Director general, E Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

ESCUELAS VACANTES

Universidad Literaria de Sevilla

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan; además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Por oposición.—De niños.

Villanueva de la Serena y Jeréz de los caballeros (auxiliarías), con 825 pesetas.

De niñas

Villanueva de la Serena y Almendralejo y dos de D. Benito (auxiliarías) con 825 id.

De párvulos

Almendradejo (auxiliaría)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por oposición.—De niñas.

Tarifa (auxiliaría), con 825.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por oposición.—De niños.

Baena y Cabra (auxiliarías), Monturque, con 825 pesetas.

De uiñas

Priego, Puente Genil, Cabra de Montilla auxiliarías), con 825 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA.

Oor oposición.—De niñas.

Santa Bárbara, con 825. pesetas.

(*B. O.* de Sevilla 2 de Octubre.)

Sección de noticias

Nuestro respetable amigo D. Manuel Lacasa, antiguo é ilustrado profesor de Religión y Moral de estas Normales, ha sido nombrado para el mismo cargo en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia.

La felicitamos con toda nuestra alma, sintiendo que la enfermedad que actualmente padece le imposibilite por hoy dedicarse al ejercicio de su cargo y haciendo votos porque esta tenga su resultado satisfactorio y próximo.

En las elecciones de Compromi»arios por la circunscripción de Madrid, ha triunfado nuestro querido amigo Sr. Castro y Legua, partidario de nuestro no menos querido amigo Sr. España, sobre el Sr. Blanco que tenía propósito de votar en su día al Sr. Ferrer y Rivero.

Los cuatro candidatos merecen todos nuestras simpatías, pero especialmente los dos primeros, por la sincera amistad que á ellos nos une hace ya muchos años.

D. Emilio Pastor, alumno de esta Escuela Normal de Maestros, se ha revalidado recientemente de Maestro elemental ante el Jurado de dicho establecimiento.

Nuestra enhorabuena.

Laméntanse algunos colegas de las divisiones que han de producir entre los Maestros de cada provincia las elecciones para Compromisarios y Consejeros de Instrucción pública.

En la nuestra, ninguna afortunadamente. Todos los electores hemos depositado nuestra confianza en el Sr. Surós, dejándole, como es consiguiente, en libertad de proceder como entienda que más conviene á la clase. Y creemos que esto es lo correcto; pues imponer condiciones á un mandatario que, por servirnos, se ha de perjudicar no poco en sus materiales intereses, nos parecería exigir demasiado.

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, ha publicado el proyecto de escalafón para el bienio de 1895-96 y 1896 á 1897.

No demuestran las demás Juntas celo igual, ni las Diputaciones se preocupan porque no cobren los Maestros, si se exceptúan algunas, y entre estas la de Burgos que ha anunciado el pago del segundo semestre del año económico último.

En los últimos exámenes celebrados en la Escuela Normal de Maestros de Pamplona, de ocho alumnos que se presentaron á practicar ejercicios de reválida, siete fueron reprobados.

Creada nuevamente una plaza de inspector de las Escuelas municipales de Madrid, ha sido nombrado para desempeñarla D. Miguel Espín, cesante del mismo cargo.

Copiamos de *La Educación:*

«Dice *El Faro Escolar* de Pamplona.

«El jefe del negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento ha demandado de injuria y calumnia á nuestro queridísimo colega *El Cántabro*, de Bilbao.

Sentimos muchísimo el contratiempo que experimenta nuestro compañero, Sr. Herreros Gonzalez, y es nuestro deseo se dé muy pronto solución satisfactoria.

Querido compañero: hoy no es posible ser periodista; hay que optar por ser perro mudo.

Siete meses há que fuimos procesados por defender los intereses del Magisterio; hemos

sufrido disgustos y hemos perdido dinero. En cambio no hemos experimentado la satisfacción de ver una prueba de afecto por parte de los Maestros á quienes defendíamos.

Y sin embargo... aun tenemos la maza levantada para aplastar á cuantos pretendan convertir nuestra desgraciada clase en infame y repudiada secta de parias.

Adelante: la vida de periodistas es vida de sacrificios.»

«Nada, que no vamos á poder escribir sin permiso especial de ese jefe del negociado.

¿Será ese negociado, por su nombre, el negociado de los negocios?»

Aluden al Sr. D. Emilio Gutierrez Gamero, exgobernador de esta provincia, donde expidió comisiones contra ayuntamientos morosos en el pago de atenciones de primera enseñanza, concediendo á un solo individuo hasta veinte despachos á la vez, con diez pesetas de dietas cada uno.

De *El Mortero*:

«La intrusión, pues otro nombre no merece, de los auxilares por gracia, hoy excedentes de las escuelas de Madrid, continua, cual ola invasora, escalando las más pingües plazas del Magisterio de primera enseñanza. Para los Maestros de provincia, encanecidos en el ejercicio de su ministerio, con loables servicios y brillantes oposiciones aprobadas sólo van quedando los huesos, y de hoy en adelante pueden ir renunciando á todo ascenso.»

¡Bonito porvenir!

Dice *El Magisterio Soriano*:

«La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid ha propuesto en virtud de concurso para la plaza de Maestro del barrio de la Prosperidad al Auxiliar de una de las Escuelas públicas de la Corte D. Rufino Menéndez de la Vega, el cual funda su derecho en el artículo 12 del famoso Real decreto de 12 de Marzo de 1885.

Parece que si se hace el nombramiento, como se supone, varios Maestros de provincias utilizarán los recursos legales para evitar que en este y en los demás casos que puedan ocurrir en lo sucesivo, se les prive de un ascenso al que creen tener mejor derecho que los auxiliares priviligiados.

Celebrarémos que no se desista del propósito, al que asistirán gustosos muchos compañeros.»

Suscribimos lo siguiente que encontramos en nuestro ilustrado colega *La Educación*:

La Real orden de 7 de Julio, publicada en la *Gaceta* del 22 de Septiembre último, concede el privilegio exclusivo á los Maestros de Madrid, para que las 500 pesetas que venía percibiendo por compensación de retribuciones, se les consideren como sueldo legal para las jubilaciones y efectos de la ley.

Nosotros entendemos que los demás Maestros públicos de España tenemos los mismos derechos y los mismos deberes; por consiguiente, creemos lógico y natural que se haga extensivo á todos el priviligio que acaba de concederseles á los de la corte, toda vez que en dicha real disposición, se declara que en nada se disvirtúa el art. 191 de la anémica ley del 57, al conceder la gracia especial á dichos funcionarios. Si para éstos no se quebranta el indicado art. 191, tampoco debe desvirtuarse para los demás; por lo tanto, veremos con gusto que todo el Magisterio se una para pedir igual gracia. Si así lo entienden todos, procédase, sin levantar mano, por los compañeros de las capitales, quienes, de seguro, tendrán á su lado toda la provincia, al formular el oportuno escrito, pidiendo que «La justicia debe ser la misma para todos.»

Según nuestras particulares noticias, recibidas hasta ahora, han sido elegidos compromisarios para Consejeros de Instrucción pública, por Madrid, D. Vicente Castro y Legua; por Barcelona, D. Antonio Gabaldá; por Valencia, D. Simón Aguilar y Claramunt; por Alava; D. Cesáreo Martinez Sola; por Logroño, D. Anastasio Prieto; por Toledo, D. Francisco Cuenca; por Navarra, don Antonio Pesado; por Guipúzcoa, D. Ricardo López; por Zaragoza, D. Marcelino López Ornat; por Sevilla, D. Simón Fons; por Gerona, D. José Dalmau Carles; por Zamora, Agapitio Hernández; por Palencia, D. Santiago García Rivero; por Castellón, D. Santiago S. Soler; por Huesca, D. Juan Pérez Ovejas; por León, D. Celestino Buján Suárez; por Tarragona, D. Enrique Bages Codinach; por Soria, D. José Martinez; por Burgos, D. Millán Osío y Elguea; por Granada, D. Antonio Sánchez Balbi; por Cádiz, don Luis Oliveros y Moreno; por Avila, D. Francisco Gallego Fraile; y por Palma de Mallorca, D. Antonio Umbert.

El Magisterio Valenciano publica algunos detalles muy tristes acerca del estado de pagos.

El Maestro de Portera, anexo de Requena D. Eugenio Barona, envía al citado colega una carta, de la cual tomamos los siguientes párrafos:

«Hasta hoy no he querido dar publicidad á estas *desverguüenzas*, y sólo en unión de mis compañros de Requena hemos gestionado el pago por medio de instancias, oficios y cartas particulares al Ministro del ramo, Director general, Rector, Gobernador y Alcalde, pero sin resultado alguno favorable. ¿Qué nos queda que hacer?»

«Por mi parte, y pese á quien pese, porque peor no puedo estar, dirigirme á la prensa y dar un escándalo, á ver si se avergüenzan los culpables ó tienen lástima de estos seres desgraciados que no tienen pan ni hogar.»

Y termina su remitido el Sr. Barona diciendo:

«¡Un mes me queda de vivir bajo techo! y si antes de este plazo no se dan y se cumplen órdenes terminantes para remediar el mal ó males que me aquejan, tendré que implorar la caridad pública por calles y plazas y retirarme donde las almas piadosas me quieran recoger.»

¿Para qué los comentarios?

Leemos en *El Hispalense*:

«*La candidatura de sorpresa* que para Consejero de Instrucción pública ha de presentarse por la circunscripción de Sevilla y que ya se ha dejado sacar á plaza es la del señor Bergamín, diputado á Cortes por Málaga, de la comunión política del Sr. Robledo Robledo, y que ninguna afinidad tiene no solo con el magisterio, pero ni siquiera con la enseñanza.

Que nuestro compromisario la votará, casi lo tenemos por cierto, lo que no podríamos asegurar del mismo modo con respecto á los demás compromisarios que han de reunirse en Sevilla.

Por el pronto bueno es que se vayan enterando todos y principalmente los señores compromisarios de esta circunscripción, para los efectos consiguientes.

Por nuestra parte reconocemos en el señor Bergamín, relevantes cualidades, aptitud é ilustración bastísima para el desempeño de su cargo tan elevado; pero no perteneciendo á la primera enseñanza, no siendo Maestro público en ejercicio, no podrá, aunque sus intenciones y propósitos sean los mejores, ser fiel intérprete de las aspiraciones y necesidades de nuestra clase.

Es preciso sentirlas para poder interpretarlas con exactitud; es preciso ser Maestro para representar cumplidamente al Magisterio, allí donde han de ventilarse sus más caros intereses y derechos.»

Mal hacen los Compromisarios que al elegir Consejero se pongan de parte de quien no pueda ostentar el título de Maestro de primera enseñanza en cualquiera de sus grados; porque..... «á lo tuyo tú.»

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha declarado en su contestación á la Consulta que le dirigió la Junta provincial de León... que todos los maestros propietarios de las Escuelas públicas que hubiesen ingresado después del año 1872 y antes de la promulgación de la Ley de 16 de Julio de 1887 con certificado de aptitud, tienen derechos pasivos.

CONSULTA

El Maestro de una Escuela elemental ¿tiene ó no la obligación de admitir en su Escuela á los niños comprendidos en la edad de 6 á 12 años, ó está obligado también á admitir á los que no lleguen ó excedan de tal edad, siempre que así lo ordene la Junta local de primera enseñanza?

Contestación. — Desde luego el Maestro tiene obligación de admitir á los niños comprendidos de 6 á 13 años, no 12. Sobre esto parécenos que ni el mismo consultante vacila.

La duda está en los menores de 6 y mayores de 13, y cuanto á esto, hemos de copiar el art. 12 del Reglamento de Escuelas de 26 de Noviembre de 1893.

Dice así:

«Para ser admitido el niño deberá tener por regla general, de 6 á 13 años. No obstante, las Juntas locales podrán autorizar la admisión de niños *mayores ó menores* de dicha edad, cuidando de que esta diferencia no sea tal que sirva de obstáculo al buen régimen de la Escuela y de la enseñanza.»

Imp. de Zarzoso.